

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Enero de 1922.

Una importante borrasca se halla en el centro de Europa, presentando varios núcleos secundarios, que pueden producir lluvias y nevadas en los lugares altos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Vientos del cuarto cuadrante y chubascos en el Cantábrico y en el Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE ENERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 627 ms.)

Horas.	Termómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado de cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
1	705,0	0,1	81	>	0=Calma.....	>	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 6,4
7	703,8	3,4	61	WNW...	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 0,7
13	705,0	5,4	61	>	0=Calma.....	Inapble.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,5
18	705,7	3,4	61	NNW....	2=Muy flojo...	Idem.	Idem.	Becorrido total del viento en las 24 horas veinticuatro horas..... 275

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Fisiología humana vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores a la citada Cátedra, deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo a las once de la mañana en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes de anunciado para dar comienzo a las oposiciones.

Madrid, 5 de Enero de 1922. — El Presidente del Tribunal, S. Recaséns. P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gerona, Jaén, Figueras y León.

Los aspirantes a estas Cátedras, se presentarán el día 24 del actual a las cuatro de la tarde en el Instituto del Cardenal Cisneros a fin de dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día 16 a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 2 de Enero de 1922. — El Presidente Ramón Menéndez Pidal. P—8192

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander y Las Palmas.

Los señores opositores a dichas Cátedras se servirán concurrir a la Escuela Central de Comercio, el día 24 del mes actual, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, documentos sin los cuales no serán admitidos a la oposición, como tampoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados en la mencionada Escuela Central de Comercio, ocho días antes del señalado para comenzar la oposición.

Madrid, 4 de Enero de 1922. — El Presidente del Tribunal, Daniel López. P—8493

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.105 resmas de papel de varias clases y 40.000 sobres de color para el servicio de la Lotería nacional, se hace público que hasta el día 26 inclusive del próximo mes de Enero se admitirán proposiciones en el Registro

general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 28 de Enero próximo a las doce del día en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que

reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importan la siguiente valoración.

NÚMERO
RESMAS

- 300 Papel blanco continuo o de hilo de segunda clase cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número).
- 75 Papel continuo celulosa para sobres y carpetas, id., id., id.
- 2.300 Papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, ídem id., id.
- 400 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos, id., ídem, id.
- 30 Papel cebolla para prospectos del sorteo de Navidad, id., id., id.

3.105

SOBRES

- 40.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan.
- Importa la valoración total de la suma de (en letra).
- (Fecha y firma del proponente.)

S—14

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero y hora de las once para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar de Villa, de los propios de Coca (Segovia), consistente dicho aprovechamiento, en la resinación de 9.307 pinos a vida y de 624 pinos a muerte, por el tipo de tasación de 32.541,80 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negocio de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los

Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Enero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.647,09 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.
El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte propios de Coca (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—15

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero y hora de las doce para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar Viejo, perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), consistente dicho aprovechamiento, en la resi-

nación de 187.912 pinos a vida y de 8.997 pinos a muerte, por el tipo de tasación de 625.925,05 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Enero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 31.296,25 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.
El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado Pinar Viejo, perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—16

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS**CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 25 de Enero corriente se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Sorbia, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 208 al 210 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 31.832,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 319 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 30 de Enero actual, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 2 de Enero de 1922.—El Ingeniero jefe, Teófilo Pérez.

S—5

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CORDOBA**CONSERVACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 21 de Enero próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 26 al 30 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 11.397,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 114 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 26 de Enero a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1921. El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—11

Hasta las trece horas del día 21 de Enero próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los

kilómetros 427 al 429 y 435 al final de la provincia de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 15.754,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 158 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 26 de Enero a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1921. El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—12

Hasta las trece horas del día 21 de Enero próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a 8.843,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 89 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 26 de Enero a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1921. El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—13

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 20 de Diciembre de 1921, esta Junta ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios del ramal de Oñate a San Prudencio, cuyo presupuesto de contrata es de 201.618,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Conexión y Construcción de ferrocarriles), y en el domicilio citado de la Junta, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes. Se admitirán proposiciones en las

oficinas de la Junta repetida anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 2.016,48 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito de la expresada cantidad, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 3 de Enero de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios del ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes aprobadas por Real orden de 20 de Diciembre último y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y las especiales para suministros de cementos aprobadas por Real orden de 17 de Mayo de 1919, han de regir en la contrata de las obras de construcción de los edificios del ramal de Oñate a San Prudencio.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el cumplimiento de las condiciones siguientes.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista constar

signar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del contrato, según su proposición.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura se acreditará haber satisfecho el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*.

4.ª La falta a lo establecido en los artículos anteriores, determinará la pérdida del depósito provisional, constituido para tomar parte en la subasta, que quedará a beneficio de la Administración.

5.ª La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.ª Todos los gastos que originen los diversos replanteos, así como las mediciones para la liquidación serán de cuenta del contratista.

7.ª Se dará principio a las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

8.ª Mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras de Vitoria, con cargo a sus consignaciones legales.

9.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general, relativas al seguro de obreros y protección a la producción nacional.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el contratista a someterse única y exclusivamente a las autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 3 de Enero de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquimeto.

S-6

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

PLAZA DE TOROS

Terminado el plazo de diez días que se anunció en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 29 de Noviembre próximo pasado para formular reclamaciones al proyecto de pliego de condiciones para contratar por remate, mediante pública subasta, el arrendamiento de la plaza de toros de esta capital, propiedad de esta Excm. Diputación, por los años 1922 a 1927, ambos inclusivos, sin que se haya presentado reclamación alguna, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 15 del corriente, ha acordado aprobar definitivamente el referido pliego de condiciones, y que la subasta se ce-

lebre simultáneamente el día 30 del próximo mes de Enero y hora de las once, en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en Málaga, en el salón de sesiones de esta excelentísima Diputación en la forma y con las solemnidades prevenidas en la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones para optar a la subasta se harán en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentador, en la forma que previene el artículo 18 de la citada instrucción. En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de la plaza de toros por los años de 1922 a 1927."

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán con las formalidades prevenidas en el referido artículo, en la Sección o Negociado respectivo de la Dirección general de Administración en Madrid o en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial en Málaga, en las horas de las diez a las trece en punto, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

Además del pliego y resguardo del depósito provisional exhibirá el presentador en el acto de la entrega de su pliego su cédula personal corriente para su toma de razón, debiéndose entregar asimismo el timbre correspondiente para el recibo-certificación que ha de expedirsele, sin lo cual no le será admitido el pliego, conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 18 de la repetida Instrucción.

El plazo durante el cual podrán presentarse dichos pliegos, tanto en la Dirección general de Administración como en esta Diputación provincial, será desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior, también hábil, al señalado para la celebración de la subasta, con exclusión de los días inhábiles, de diez a trece.

Una vez presentado y admitido el pliego no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo señalado, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

No será admitida en el acto de la subasta ninguna proposición que no cubra el precio del arrendamiento señalado en la condición 2.ª del pliego que se inserta a continuación, o que no se ajuste al modelo de proposición fijado en el mismo.

Pliego de condiciones para la subasta de la plaza de toros de esta ciudad, propiedad de la Excm. Diputación provincial, por los años de 1922 a 1927, ambos inclusivos.

1.ª La subasta se verificará con sujeción a los preceptos de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás condiciones que se establezcan a continuación.

El tiempo de duración del contrato comprenderá los años 1922 a 1927, ambos inclusivos.

2.ª El precio de la subasta para el arriendo por todo el tiempo de la duración del contrato será de 150.000 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 25.000 pesetas, que serán ingresadas en la caja de esta Excm. Diputación en los siguientes plazos: 6.250 pesetas antes del 10 de Enero, igual suma antes del día 10 de Abril y 12.500 pesetas, completo de la anualidad, antes del día primero de Julio de cada uno de los referidos años. El plazo o plazos vencidos al hacerse entrega del inmueble al rematante será ingresado por éste el día siguiente al de la expresada entrega. El importe de dichas cantidades se entenderá aumentado en proporción al aumento que, en su caso, obtuviera en el remate el precio mínimo del arriendo.

3.ª Para la adjudicación del remate será preferida, en primer término, la proposición que ofrezca mayor precio del arriendo. En igualdad de precio, el que ofrezca dar mayor número de corridas de toros, y en igualdad de ambas condiciones se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de presentación.

4.ª No podrán hacerse proposiciones, y serán excluidas de la licitación todas aquellas personas a quienes afectan las incapacidades que señala el artículo 11 de la Instrucción de contratos.

5.ª Los licitadores podrán concurrir a esta subasta por sí o por medio de representante debidamente autorizado, con poder bastante, en Málaga, por el Letrado de la Corporación, don Rafael Durán Pólis, y en Madrid cualquiera en ejercicio.

6.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 1.250 pesetas en metálico, en valores del Estado al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya, en láminas representativas que sea de la exclusiva cuenta de esta excelentísima Diputación, admisibles por todo su valor nominal, o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Este depósito podrá hacerse en la Caja de la Corporación: en la general de Depósitos o en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto se desvanezcan.

7.ª Dentro del término de diez días siguientes a la adjudicación definitiva presentará el rematante el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en la suma de 2.500 pesetas, en la forma establecida en la cláusula 6.ª para la provisional, pero dentro de la provincia, a fin de que conocido el hecho pueda procederse a la formalización del contrato mediante escritura pública. Si la expresada fianza se hubiese constituido en efectos públicos de cargo del Estado en la Caja provincial habrá de acom-

pañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1921, la Corporación provincial no procederá al otorgamiento de la escritura sin que en dicho acto exhiba el rematante, además del resguardo que acredita haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y los honorarios y suplementos adelantados por el Notario autorizando de la subasta.

Una vez terminado el 31 de Diciembre del corriente año, el vigente contrato de arrendamiento y devueltos que sean a esta Corporación por el actual contratista el inmueble y enseres, se requerirá al rematante del presente contrato para que el día que se señale concurra a la plaza de toros, al objeto de hacerle entrega del edificio y efectos, en la forma que se expresa a continuación.

La entrega de la plaza de toros, con el mobiliario, enseres del guarnés y demás efectos, se hará al contratista bajo inventario, por una Comisión formada por los Sres. Vicepresidente de la Comisión provincial, Presidente de la plaza de toros y dos Vocales de esta última, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que levantará el acta oportuna, y del Sr. Arquitecto provincial y maestro guarnicionero, que evaluará los efectos relativos a su oficio.

11. El contratista constituirá en la Caja de esta Corporación, dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del inmueble, pero siempre antes de anunciar la celebración de algún espectáculo, un depósito efectivo en metálico de 10.000 pesetas, el cual responderá de toda clase de desperfectos que en cualquier época y por cualquier motivo se ocasionaren, así en el edificio como en los muebles, enseres del guarnés y demás efectos. Para que esta responsabilidad pueda hacerse inmediatamente, el Sr. Presidente de la Corporación o el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, podrán disponer de la revisión del inventario en cualquier tiempo de la duración del contrato. El expresado depósito quedará también afecto *insolidum* con fianza a todas las demás responsabilidades a que se halle sujeto el contratista, y con especialidad al pago de los impuestos a la Hacienda.

Si para cubrir algunas de dichas responsabilidades dispusiera la Diputación o Comisión provincial, en su caso, del todo o parte del expresado depósito, así como la fianza definitiva, el contratista está obligado a reponerlo dentro del plazo de diez días a contar

de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciere así la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato a su perjuicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Instrucción.

12. Este contrato se establece a riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda el adjudicatario pedir indemnización ni rebaja en el precio del remate. Por lo tanto, el aumento que pudieran alcanzar los tributos sobre espectáculos o la creación de otros nuevos, no dará derecho alguno al contratista para pedir indemnización o rebaja.

13. Responderá el contratista de los daños y perjuicios que se originen en el edificio, mobiliario, efectos y localidades del mismo, durante los espectáculos que en él se celebren.

14. Queda el contratista obligado a no hacer alteraciones en el edificio, fábricas que le constituyan, mobiliario y localidades sin permiso de la excelentísima Diputación; pero tendrá que hacer a su costa las reparaciones necesarias a fin de conservar el edificio y efectos expresados en igual estado que los recibe.

15. Queda autorizado el contratista para que los billetes de entrada se vendan con la numeración corriente a cada ochava, si bien deberán estar previamente numerados los asientos de la plaza de sol y sombra, así como las localidades de preferencia en ambos departamentos.

En el caso que el contratista no haga uso de esta autorización, para mayor comodidad del público, queda obligado a numerar las tres primeras filas de los tendidos de sombra, incurriendo en la multa de 250 pesetas por cada corrida que falte a esta condición.

16. El arrendatario hará una tirada especial de billetes intransferibles para los señores Secretario de la Corporación, Concejales, Juez del distrito, Actuario de semana, Alguacil y Jefe de la fuerza de retén en la plaza.

17. Queda obligado el contratista a no permitir la entrada por la puerta de Autoridades más que a los señores que se expresan en la cláusula anterior y personas que les acompañen, siempre que éstas presenten el correspondiente billete de entrada, y a tenerla abierta durante todo el tiempo que duren los espectáculos. También tendrán derecho a entrar por dicha puerta, sin la presentación de billete alguno, cuatro Porteros o Ujieres de la excelentísima Diputación en traje de uniforme, que podrán permanecer del lado adentro de la referida puerta para la inspección de las prevenciones de esta cláusula, identificación, en caso de duda, de la personalidad de los señores Diputados provinciales y para prestar los servicios que los mismos les encomienden. Si se permitiera la entrada de otras personas que las expresadas, o se cerrase dicha puerta durante los espectáculos, incurrirá el contratista en la multa de 50 pesetas por la primera vez, el duplo en la segunda y 200 pesetas en las sucesivas.

18. No podrá impedirse la entrada en la plaza de toros ni en sus depen-

vinciales, Secretario de la Corporación y Arquitecto provincial, a cualquier hora del día o de la noche.

19. El arrendatario quedará obligado a entregar al señor Secretario de la Corporación, precisamente antes de las doce del día anterior al señalado para la celebración de toda clase de espectáculos en la plaza de toros, cuarenta entradas de sombra, y de no hacerlo así incurrirá en la multa de 500 pesetas.

Además, queda obligado el contratista a entregar al principio de cada año veinte "carnets" de entrada de sombra, valederos por la actualidad correspondiente y expedidos a favor de los veinte empleados provinciales que previamente acuerde la Diputación o Comisión provincial, en su caso.

Dichos "carnets" llevarán fijadas y selladas por la Empresa la fotografía del interesado, que entregará el mismo.

También estará obligado a participar de oficio a esta Corporación, antes de las doce del día anterior a la celebración de cada espectáculo, la clase del mismo día y hora en que haya de tener lugar.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir la condición segunda de este pliego, la excelentísima Diputación se reintegrará del descubierto que resulte al contratista con la fianza que éste tenga constituida y el depósito en metálico que establece la condición undécima, los que deberá reponer en el plazo de diez días y en la forma que la tenga constituida, perdiendo, en caso de rescisión del contrato el arrendatario, la fianza y depósito prestados, así como el resarcimiento de los mismos con todos los bienes que posea.

21. El arrendatario utilizará la plaza de toros y sus dependencias, previo permiso de la Autoridad y con sujeción a las prácticas, disposiciones de la Autoridad competente y Reglamentos establecidos o que se establezcan, entre ellos el de Conserjería de la plaza, aprobado por la excelentísima Diputación, para celebrar corridas de toros, de novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas y exposiciones de fieras, ascensiones aerostáticas, funciones de teatro, "cine", varietés y demás espectáculos adecuados al edificio; en modo alguno podrá dedicarlo a otros usos sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial. Para las funciones nocturnas, la Diputación o Comisión provincial tendrán que aprobar la instalación de alumbrado, abonando el contratista la diferencia de la prima del seguro de incendios, si la hubiese.

En ningún caso podrá el contratista hacer obras o reformas sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial.

También queda prohibida la instalación o fijación de anuncios, letreros, grabados, etc., etc., fijos en el interior del terradillo o pasillo existente al final de los tendidos.

La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en esta cláusula será castigada con la imposición al arrendatario de una multa de 250 pesetas por la primera vez y el duplo en caso de reincidencia, así como

exteriores del edificio inmediatamente que termine el espectáculo.

22. En todos aquellos espectáculos que por su índole especial lo requiriera está obligado el contratista a tener en las dependencias de la plaza un botiquín abastecido, asistencia de dos Médicos, un Sangrador y un Capellán, debiendo, además, cumplir con lo prevenido para el caso con las disposiciones legales vigentes.

23. Al objeto de mantener la categoría alcanzada por la plaza durante las últimas temporadas, queda obligado el contratista a organizar y celebrar por su cuenta en cada año, por lo menos, seis corridas de toros con ganado de primera fila y matadores de alternativa en la plaza de Madrid; seis corridas de novillos-toros con picadores y matadores que hayan alternado en Madrid o Sevilla.

Si durante el año no organizase y celebrase por su cuenta la Empresa dichas corridas, será multado el contratista en pesetas 2.000 y pesetas 1.000, respectivamente, por cada una de las corridas de toros o novillos-toros no verificadas. Quedará exento de esta responsabilidad si por causas ajenas al contratista fuesen prohibidos dichos espectáculos, total o parcialmente, durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive.

Verificadas las seis corridas de toros y novillos-toros ya mencionadas, o exhibidos ante la Comisión provincial los contratos de toros y toreros para su celebración, podrá el contratista ceder o subarrendar la plaza para espectáculos taurinos, pudiendo también cederla o subarrendarla en todo momento para las clases de fiestas consignadas en la cláusula 21, y siempre bajo la responsabilidad y quedando siempre afectas al cumplimiento del contrato, todas las garantías exigidas en este pliego; para que dicha cesión o subarriendo tenga validez, será indispensable el previo permiso u expreso consentimiento de la excelentísima Diputación, si se tratase de la totalidad del contrato, o de la Comisión provincial cuando la solicitud se refiriera a funciones aisladas. La Diputación o Comisión provincial se reservan el derecho de prestar o negar la cesión o subarriendo.

En el caso de subarriendo, el arrendatario y subarrendatario estarán obligados al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1903 sobre pago de contribuciones e impuestos a la Hacienda. La cesión o subarriendo podrá hacerse por comparecencia ante la Comisión provincial hasta el momento de otorgarse la escritura del contrato; después sólo podrá hacerse mediante escritura pública.

24. Es obligación del contratista el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que tengan relación con el contrato o con la explotación del arrendamiento de la plaza de toros, a excepción de la contribución territorial, que deberá satisfacer la Diputación.

25. Para asegurar de modo evidente el pago por el arrendatario o subarrendatario, en su caso, de los derechos que pertenecen a la Hacienda por

la contribución e impuestos que gravan los espectáculos públicos y en cumplimiento de la mencionada Real orden de 27 de Abril de 1903, respecto al particular, el arrendatario queda obligado a poner en conocimiento de aquélla, en el tiempo y forma que determinan las leyes que regulan la exacción de dichos tributos, la clase de espectáculos, día y hora en que hayan de celebrarse, cumpliendo, además, cuanto dispone la citada Real orden, para que tenga lugar la debida fiscalización de los referidos impuestos, acreditando, necesariamente dentro de los seis días siguientes al en que tengan lugar los espectáculos, ante la excelentísima Diputación, la solvencia de las expresadas responsabilidades con la exhibición del oportuno documento, que se hará constar en el expediente respectivo por nota que autorizará con su firma el arrendatario o subarrendatario, en su caso.

Si el contratista no cumpliera lo prevenido en esta cláusula, la excelentísima Diputación o Comisión provincial, en su caso, podrá acordar la rescisión del contrato a perjuicio del rematante.

26. La falta de cualesquiera de las condiciones que no tengan penalidad señalada, será castigada por la Diputación o Comisión provincial, en su caso, con multas de 50 a 500 pesetas, que podrán elevarse al duplo en caso de reincidencia.

27. El arrendatario queda obligado a ceder la plaza gratuitamente, con todos sus enseres y dependencias a la excelentísima Diputación o Comisión provincial, el día que se designe del mes de Junio o Julio de cada año, pero siempre después del día del Corpus, para celebrar una corrida de toros u otro espectáculo, cuyos productos serán destinados a la Beneficencia provincial, debiendo notificarse el día señalado antes del 31 de Marzo del año correspondiente, si fuere festivo, o del 30 de Abril, si el mercado fuese laborable.

En el caso que se celebre la corrida de Beneficencia, no podrá, con anterioridad al día fijado, organizar la Empresa, ceder ni subarrendar la plaza en el caso que se encuentre en condiciones para ello, para ningún espectáculo, cuyos productos se destinen a fines benéficos, a favor de tercero, Agrupaciones, Hermandades, Colectividades o Cofradías.

Para el caso que no se organice la corrida de Beneficencia, la Diputación o Comisión provincial podrá disponer dicho día de la Plaza con toda libertad y gratuitamente, así como de sus enseres y dependencias para cualquier combinación o cesión que estime ventajosa, siempre que sus productos se destinen a ejecutar las obras necesarias en la Plaza. La notificación efectuada para la corrida de Beneficencia, se estimará suficiente a este fin.

28. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato, por

faltar la Corporación provincial a lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante solicite la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

29. En ningún caso podrá someterse este contrato a juicio arbitral, ni a otra jurisdicción que a la competente en cada caso, con arreglo a las leyes.

30. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

31. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverán al rematante la fianza definitiva y el depósito a que alude la condición undécima, debiendo acreditar previamente por certificación, estar solvente con la Hacienda, por toda clase de contribuciones e impuestos.

32. Al final de cada año de los que comprende su arrendamiento, deberá el contratista justificar asimismo, mediante certificación, que está solvente con la Hacienda por toda clase de contribuciones e impuestos.

33. En el caso de que la Diputación acordase vender el edificio Plaza de Toros, no tendrá derecho alguno el arrendatario a reclamar contra esta disposición, sometiéndose a ella y considerándose rescindido el contrato en cualquier época en que se acuerde la enajenación; pero se le concederá un año de plazo, si antes no hubiese terminado el contrato, siempre que el referido arrendatario y el nuevo comprador, estén conformes en que se proceda a realizar la venta antes de finalizar el expresado plazo.

34. Si por leyes o disposiciones dictadas por la Superioridad, hubiese de interrumpirse, modificarse o anularse este contrato, el arrendatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna.

35. Durante el tiempo del arrendamiento, podrá la Diputación realizar en el edificio, cuantas obras de reparación, mejora y reformas acuerde, procediéndose en forma que no impida la celebración de espectáculos autorizados por este contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga, durante los años de 1922 a 1927, ambos inclusive, reuniendo las condiciones legales para contratar, ofrece por la totalidad de dicho arriendo, la cantidad de ... (aquí la suma en letra del importe total del arrendamiento en los seis años) con estricta sujeción al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Todo lo que, en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción y del

acuerdo de la Comisión provincial citados, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Málaga, 19 de Diciembre de 1921.—
El Vicepresidente de la Comisión provincial, F. M. Egea.—P. A. de la C. P.,
El Secretario, Antonio Guerrero.

S—8

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ALICANTE

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras de proyecto de Caseta de Carabineros, de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena) y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1920 (*Diario Oficial* número 131), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once horas del día 30 del actual en esta plaza y en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Alicante, situado en la calle de Pardo Gimeno, número 23, y que el pliego de condiciones con el proyecto de la obra estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día 7 al 30 del corriente de las nueve a las trece horas en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de setenta y ocho mil seiscientos setenta pesetas, a que asciende el presupuesto de la obra por contrata.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el 6 por 100 que corresponda a la cuantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la plaza con asistencia del Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que emplee en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que vengán ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la

industria a que la contratación se refiere y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de seis meses, que empezará a contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante que pueda empezar la ejecución de las mismas.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante 2 de Enero de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Espejo.

Modelo de proposición

Don N. de N. N., con domicilio en... y con residencia en ... provincia de... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una Caseta de Carabineros de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena) y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca y el talón del depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en las obras procederán de (tal plaza).

Alicante, 2 de Enero de 1922.

(Firma y rúbrica).

Observaciones.— Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma, el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—9

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE ONDARA

D. José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21, embargué a D. Vicente Sapeña Sesé, de paradero desconocido, las siguientes fincas:

Una casa en Ondara, calle de Santo Domingo, número 96 de Policía.

Otra casa también calle de Santo Domingo, número 100 de Policía, a responder de 162 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 850 pesetas la primera finca y de 325 la segunda.

Que según la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad, resultan hallarse sujetas las expresadas fincas a los gravámenes siguientes:

A la salvagedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión la inscripción primera.

Hipotecadas a favor de Pedro Antonio Pérez Sapeña, por 3.000 pesetas, a responder: la primera finca, de 2.000 pesetas, sus intereses y 250 pesetas para costas y gastos, y la segunda, de 1.000 pesetas, sus intereses y 100 pesetas para costas y gastos.

Que en providencia de 16 del actual, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del próximo Septiembre, en la Oficina recaudatoria de esta villa, Plaza de la Constitución, número 5, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran el principal, recargos costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica al presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara, 18 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, José Gómez Pérez

P—5217

PUEBLO DE PEDREGUÉL

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1914 al 1920-21, ambos inclusivos, embargué a la hacienda yacente de Andrés Pons Cardona, las siguientes fincas:

72,60 áreas en la partida Fosaral y 29 áreas en la misma partida Fosaral, ambas sitas en este término municipal, a responder de 414,64 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.168 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta no hallarse inscritas las reseñadas fincas, por lo cual, en caso de haberse adjudicatario, se suplirá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, las diez horas del día 10 de Septiembre del próximo, en el local de la

caudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 17 de Agosto de 1921.
El Agente auxiliar, F. Martí.

P—5220

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del cuarto trimestre del año 1920-21, embargué a D. Bartolomé Carrió Ansina, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de Juan Carrió Formés, la casa número 7 de la calle Cueva Santa, de esta villa, a responder de 151,91 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta hallarse libre de todo gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 17 de Agosto de 1921.
El Agente auxiliar, F. Martí.

P—5219

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HONRUBIA

D. Gregorio García García, Recaudador de contribuciones del pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo tramitado para hacer efectivos los descubiertos que adeudaba D. Felipe Bueno y Compañía, he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada en 10 de Agosto próximo pasado, fueron rematadas fincas de las embargadas al deudor D. Felipe Bueno y Compañía, según se detalla en la providencia de adjudicación, unida a este expediente.

Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta, ante el señor Notario de San Clemente, en la oficina del mismo, cuyo acto tendrá lugar tres días después de que aparezca publicado este anuncio en los periódicos oficiales, teniendo en cuenta el último que lo publique.

Notifíquese esta providencia al deudor y al adjudicatario, haciendo saber el primero que si se negase o no compareciese a verificar el otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda.”

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se le notifica por medio del presente edicto, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Honrubia, 30 de Julio de 1921.—
El Recaudador, Gregorio García.

P—5216

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravió el resguardo número 515 de pesetas nominales 5.000, a favor de D. Carlos Sala Mompou, y correspondiente a la suscripción de obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 1.º de Julio de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en dos periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el

Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—2802

BANCO DE ESPAÑA

CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 42.338, expedido por esta Sucursal en 17 de Julio de 1920, a favor de D. José Canto y Pérez, por pesetas 5.000 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 22 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Alfredo Vilar.

X—2801

PARTE NO OFICIAL

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 29
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de	10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea
De 10.001 a 30.000,	a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80 id. id.
De 90.001 en adlde.,	a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.